



**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, OPTANDO POR LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA.**

En Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala; a los diez días del mes abril del año dos mil veintitrés, el que suscribe C.P. Ricardo Castro Hernández en mi carácter de Director de Egresos del H. Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, tengo a bien emitir el presente **DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA**, cuando por los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, para el ejercicio 2023 del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en términos de lo que disponen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Tlaxcala, circunstancia que se funda y motiva bajo los siguientes: - - - - -

**----- ANTECEDENTES -----**

**PRIMERO.** El pasado treinta de diciembre del año dos mil veintidós, el H. Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi 2021-2024 celebró sesión extraordinaria de cabildo en la cual se analizó y se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

**SEGUNDO.** El pasado veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el H. Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi 2021-2024 celebró sesión extraordinaria de cabildo en la cual se ratificó la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi 2021-2024., el cual en todas sus actuaciones perseguirá el orden público y el interés general. - - - - -

**TERCERO.** El pasado cinco de enero del año dos mil veintitrés, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi 2021-2024 aprobó en sesión la facultad para que el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal celebren compras por adjudicación directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Tlaxcala, respetando lo establecido en los numerales 37, 38, 39, 40 y 41 del mismo ordenamiento jurídico citado con anterioridad. - - - - -

Con base en lo anterior se emiten las siguientes: - - - - -

**----- CONSIDERACIONES -----**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 primer párrafo y fracción II respectivamente, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley.

El mismo dispositivo jurídico citado con anterioridad en la fracción IV, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda.

Hagamos Historia





Hagamos  
Historia

- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, asimismo, en los párrafos tercero y cuarto dispone que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que se realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, no obstante, cuando se considere que las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, se establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para obtener la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones.
  - IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en su artículo 36 dispone que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tlaxcala, y que se encuentra investido de personalidad jurídica y administrará su patrimonio.
  - V. El mismo ordenamiento jurídico citado con anterioridad, pero en su artículo 91 establece que los Ayuntamientos administrarán libremente la Hacienda Municipal.
  - VI. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, de acuerdo al artículo 10 tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, control y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen los gobiernos estatal y municipales.
  - VII. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en su artículo 22 establece a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que los convocantes podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de adjudicación de Licitación pública, Invitación a cuando menos tres personas, y Adjudicación directa.
- Del considerando tercero, dimana una reserva de ley absoluta, esta se caracteriza al límite que aparece cuando la regulación de una materia queda acotada en forma exclusiva a la ley formal y material, es decir, a la norma jurídica que expida el poder legislativo, ya sea en el orden federal o estatal. Es menester señalar que el artículo 134 de la Constitución Federal se establece que cuando se considere que las licitaciones no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones disponibles en

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**CONTLA DE JUAN CUAMATZI**  
2021 - 2024  
SEGUNDA REGIDURÍA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**CONTLA DE JUAN CUAMATZI**  
2021 - 2024  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**CONTLA DE JUAN CUAMATZI**  
2021 - 2024  
TESORERÍA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**CONTLA DE JUAN CUAMATZI**  
2021 - 2024  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**CONTLA DE JUAN CUAMATZI**  
2021 - 2024  
ÁREAS PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**CONTLA DE JUAN CUAMATZI**  
2021 - 2024  
SINDICATURA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**CONTLA DE JUAN CUAMATZI**  
2021 - 2024  
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD  
SECCIÓN SEGUNDA



Hagamos Historia



cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones, es imperativo aludir que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, establece las bases y procedimientos cuando se considera que las licitación pública no es un procedimiento idóneo, estableciendo la Invitación a cuando menos tres personas y Adjudicación directa como procedimientos de adjudicación que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

IX. La propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en su artículo 37, dispone que los convocantes, entre los que se encuentran los municipios, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. Y que la selección del procedimiento que se lleve a cabo realice debe fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran, en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para los sujetos de este ordenamiento jurídico, asimismo, se debe acreditar que estos criterios y se justifique el ejercicio de la opción, y deberá constar por escrito y ser firmado por el titular de la convocante respectiva, debiendo someterse a la aprobación del Comité que corresponda.

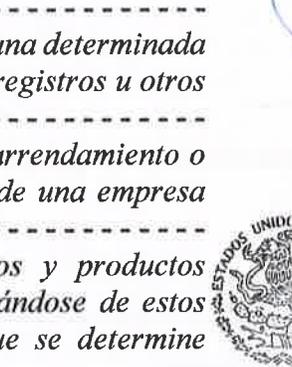
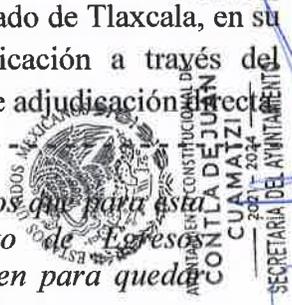
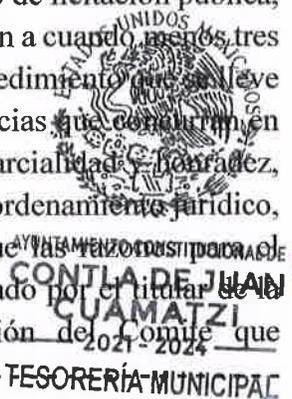
X. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en su artículo 38, establece los criterios para realizar la adjudicación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa estableciendo entre ellos los siguientes:

I. El importe de la operación no exceda de los montos máximos que para esta modalidad se establezcan anualmente en el Presupuesto de Egresos correspondiente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción;

II. La adquisición de Arrendamiento sólo puede realizarse con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, registros u otros derechos exclusivos;

III. Existan razones justificadas para efectuar la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes y servicios de una marca específica o de una empresa determinada;

IV. La adquisición se refiera a bienes perecheros, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, o bienes agrícolas. Tratándose de estos últimos, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI 2021 - 2024 PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SECCIÓN SEGUNDA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI 2021 - 2024 SEGUNDA REGIDURÍA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI 2021 - 2024 SINDICATURA MUNICIPAL



Hagamos Historia



CONTLA DE JUAN CUAMATZI GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

mediante avalúo que practicarán peritos legalmente autorizados como valuadores en la materia de que se trate;

V. Se trate de adquisiciones de bienes que realicen las dependencias y ayuntamientos, para su comercialización, en cumplimiento de su objeto o fines propios;

VI. Se trate de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya contratación se realice directamente con grupos marginados, o la operación se pueda llevar a cabo con personas físicas o morales que, sin ser proveedores habituales y en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial, ofrezcan condiciones excepcionalmente favorables;

VII. Se trate de servicios de mantenimiento o restauración de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos o determinar las especificaciones correspondientes;

VIII. Se trate de adquisiciones, arrendamientos y servicios de naturaleza reconocida o derivados de circunstancias imprevistas, que de no llevarse a cabo pudieran afectar la realización de un programa prioritario o alterar el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, o bien, puedan generar pérdidas o costos adicionales importantes;

IX. Se hubiere rescindido el contrato respectivo, por causas imputables al proveedor. En este caso, el órgano ejecutor podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al cinco por ciento;

X. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales;

XI. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos podrán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlo;

XII. Se realicen licitaciones públicas que hayan sido declaradas desiertas;

XIII. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones cuya difusión pueda afectar al interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado;

XIV. El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la convocante deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier parte del mismo, no exclusivo, se constituyan a favor de la convocante que se trate;

XV. Se trate de equipos especializados, sustancias químicas de origen químico, físico-químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI 2021-2024 SEGUNDA REGIDURIA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI 2021-2024 PRESIDENCIA MUNICIPAL TESORERIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI 2021-2024 PRESIDENCIA DE COMUNITAD SECCION SEGUNDA SINDICATURA MUNICIPAL



tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por quien determine el Comité; y -----

XVI. Se acepte la adquisición de bienes o la prestación de servicios a título de dación en pago". -----

XI. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en su artículo 40, establece que se podrá llevar a cabo la adjudicación directa de contratos, en los casos de excepción a la licitación pública, siempre y cuando los Comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios aprueben la excepción o de igual forma establezca no conveniente llevarla a cabo mediante el procedimiento de invitación. -

XII. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y licitación pública, mismos que se citan a continuación: -----

**ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencia y Entidad
	15,000	270	1,980
15,000	30,000	285	2,200
30,000	50,000	305	2,710
50,000	100,000	325	3,450
100,000	150,000	390	4,190
150,000	250,000	450	4,760
250,000	350,000	485	5,250
350,000	450,000	510	5,730
450,000	500,000	530	5,730
500,000	600,000	565	6,460
600,000	700,000	600	7,180
700,000	1,000,000	656	8,400
1,000,000	1,250,000	715	9,600
1,250,000	1,500,000	770	10,810

Hagamos Historia

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CONTLA DE JUAN  
CUAMATZI  
2021 - 2024  
SEGUNDA REGIDURÍA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CONTLA DE JUAN  
CUAMATZI  
2021 - 2024  
OBRAS PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CONTLA DE JUAN  
CUAMATZI  
2021 - 2024  
SINDICATURA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CONTLA DE JUAN  
CUAMATZI  
2021 - 2024  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	435	195	3,290	2,500
15,000	30,000	490	245	3,710	2,800
30,000	50,000	550	290	4,120	3,100
50,000	100,000	625	335	4,680	3,400
100,000	150,000	815	390	6,060	4,700
150,000	250,000	965	435	7,320	5,370
250,000	350,000	1,075	530	8,160	5,910
350,000	450,000	1,180	580	9,000	6,430
450,000	600,000	1,290	675	9,840	6,950
600,000	750,000	1,450	775	11,100	7,700
750,000	1,000,000	1,615	875	12,350	8,450
1,000,000	1,250,000	1,885	975	14,500	9,200
1,250,000	1,500,000	2,155	1,100	16,500	10,000
1,500,000	2,700,000	2,425	1,230	18,700	11,950
2,700,000	-	2,720	1,380	20,200	13,950

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI 2021-2024 PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI 2021-2024 TESORERIA MUNICIPAL

XIII. El Presupuesto de Egresos del estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025, estableció los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, mismos que se citan a continuación: -----

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)		DE	HASTA	DE	HASTA
	DE	HASTA				
ADJUDICACION DIRECTA	1.00		8,065.00			
INVITACION RESTRINGIDA MENOS 3 PERSONAS	8,065.01		21,092.00		776,014.31	2,029,472.24
LICITACION PUBLICA			MAYOR A 21,092.01			MAYOR A 2,029,472.25

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023, estableció los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, mismos que se citan a continuación: -----

OBRAS PÚBLICAS

Hagamos Historia

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI 2021-2024 SEGUNDA REGIDURÍA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI 2021-2024 SINDICATURA MUNICIPAL



ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	DE	HASTA
Licitación Pública	853,352.80	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	326,298.62	
Adjudicación Directa	0	

XV. Del numeral anterior, se debe aludir que los montos máximos de contratación establecidos en los Presupuesto de Egresos de la Federación del Estado y del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023, abren el umbral establecido en los artículo 38 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y por consiguiente los procedimientos de adjudicación de Invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa son viables para cualquier adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza previstas en el artículo 22 fracción II y III del mismo ordenamiento jurídico.

**JUSTIFICACIÓN**

En virtud de lo anteriormente, fundado y motivado, se puede concluir que existe la factibilidad jurídica realizar el procedimiento de adjudicación de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y por ADJUDICACIÓN DIRECTA de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, asegurando al municipio de Contla de Juan Cuamatzi, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones concurrentes al mismo tiempo se acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, garantizando el orden público y el interés general.

**CIRCUNSTANCIAS QUE ACREDITAN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN**

- I. El cuarto párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reserva a las leyes secundarias las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. -----  
Observancia a los artículos 37, 38 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública, deberá fundarse y motivarse en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones, por lo que se procede a los criterios de referencia. -----
- III. En ese orden de ideas, es dable señalar que la Primera Sala del máximo tribunal del país ha emitido la tesis aislada 1a. CXLII/2012 (10a.), en la que se establece lo que se debe



Hagamos  
Historia

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**CONTLA DE JUAN CUAMATZI**  
2021 - 2024 - H.  
SEGUNDA REGIDURÍA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**CONTLA DE JUAN CUAMATZI**  
2021 - 2024  
**SINDICATURA MUNICIPAL**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**CONTLA DE JUAN CUAMATZI**  
2021 - 2024  
PRESIDENCIA DE LA AUTORIDAD  
SECCIÓN SEGUNDA



entender por economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, misma que se cita a continuación: -----

**“LICITACIONES PÚBLICAS. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO RELATIVO CONFORME AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

El citado precepto establece los principios constitucionales que rigen a todo procedimiento licitatorio y que siempre deberán procurarse, a saber: *eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez.* Ahora bien, para conocer la actuación del legislador es acorde con dichos principios, es necesario conocer el significado de éstos: a) *eficiencia* consiste en alcanzar los fines propuestos con el uso más racional de los medios existentes, esto es, que exista una relación medio-fin al menor costo posible; b) *eficacia* consiste en obtener el resultado práctico deseado, sin que necesariamente sea al menor costo; c) *economía* relaciona con la administración recta y prudente de los bienes, a efecto de lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado; d) *imparcialidad* gramaticalmente significa la falta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguien o algo, se distingue cuando el funcionario se mantiene ajeno a los intereses de las personas que participan en el procedimiento licitatorio; y, e) *honradez*, implica la rectitud de ánimo, integridad en el actuar es la forma de comportarse de quien cumple con escrupulo sus deberes profesionales.

*Amparo en revisión 89/2012. Kodak Mexicana, S.A. de C.V. 18 de abril de 2012. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Elena Torres Garibay”.* -----

IV. Bajo este contexto, es oportuno acreditar los criterios de referencia: -----

- a) **Criterio de economía:** El H. Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, persigue la idoneidad del gasto y las mejores condiciones financieras, por consiguiente, la persona jurídica que se contratará ofertará precios aceptables y dentro de los parámetros del mercado, situación que permitirá una reducción en los costos de ejecución, dando como resultado el debido cuidado a los recursos económicos del municipio. -----
- b) **Criterio de eficiencia:** El H. Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, realizará la gestión necesaria para tener la capacidad de obtener los resultados deseados con un menor uso de recursos, tanto económicos como no económicos, y con ello realizar la selección de la oferta más favorable para el municipio, sin motivaciones subjetivas o la -----
- c) **Criterio de eficacia:** El H. Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, persigue el logro de las mejores condiciones disponibles de contratación en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y correspondencia con el -----



Hagamos *Historia*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**CONTLA DE JUAN CUAMATZI**  
2021 - 2024  
SEGUNDA REGIDURÍA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**CONTLA DE JUAN CUAMATZI**  
2021 - 2024  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**CONTLA DE JUAN CUAMATZI**  
2021 - 2024  
TESORERÍA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**CONTLA DE JUAN CUAMATZI**  
2021 - 2024  
SINDICATURA MUNICIPAL



financiamiento disponible y los fines institucionales establecidos, por consiguiente a las personas que se contraten deben acreditar que cuentan con la capacidad suficiente para lograr los objetivos planteados, a través de respuesta inmediata a través de sus condiciones técnicas, económicas y humanas.

- d) **Criterio de imparcialidad:** El H. Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi no otorgará condiciones ventajosas a alguno de las personas que se pretendan contratar en relación con los demás, ni limitará la libre participación; en virtud de ello, para realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, se van a emitir los requerimientos legales que deben cumplir los participantes, los criterios mínimos que deben cumplir las propuestas técnicas y económicas.
- e) **Criterio de honradez:** El H. Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi tomará las medidas pertinentes para evitar que se realicen actos de corrupción, así como evitar que los servidores públicos que intervienen en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a algunos de los posibles contratantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 y 91 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 22 fracciones II y III, 37, 38 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; y al el Presupuesto de Egresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023; el C.P. Eddy Roldan Xolocotzi Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios puso a consideración de los integrantes de este Comité los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se determina no realizar el procedimiento de adjudicación cuando se actualice cualesquiera de las hipótesis establecidas en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Se determina realizar los procedimientos de adjudicación a cuando menos tres personas y adjudicación directa de conformidad a lo establecido en los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Así lo resolvió el **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI 2021-2024**, con la presencia de sus integrantes, que firman al calce y al margen de este **DICTAMEN**, en el salón de cabildos del H. Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, el día diez de abril del año dos mil veintitres.

Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **CONSTE.**

**OBRAS PÚBLICAS**

Hagamos Historia

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI 2021-2024  
SEGUNDA REGIDURIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI  
2021-2024  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI  
2021-2024  
TESORERIA MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI  
2021-2024  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI  
2021-2024  
SINDICATURA MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI  
2021-2024  
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SECCIÓN SEGUNDA



Hagamos Historia

-----POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES-----

NOMBRE	CARGO	FIRMA
<b>EDDY ROLDAN XOLOCOTZI</b>	<b>PRESIDENTE</b>	
<b>LETICIA FLORES SARMIENTO</b>	<b>SECRETARIO TÉCNICO</b>	
<b>ADAN HERNANDEZ FLORES</b>	<b>SECRETARIO DE CONTROL Y VIGILANCIA</b>	
<b>JUAN MANUEL FLORES PÉREZ</b>	<b>VOCAL</b>	
<b>SEGUNDO REGIDOR: ARNULFO AYOMETZI SASTRE</b>	<b>VOCAL</b>	
<b>SEXTA REGIDORA: ARACELI LOPANTZI FLORES</b>	<b>VOCAL</b>	
<b>PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE LA SECCIÓN SEGUNDA: GONZALO ACOLTZI XELHUANTZI</b>	<b>VOCAL</b>	
<b>PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE LA SECCIÓN NOVENA: ELÍAS TEOMITZI MENDOZA.</b>	<b>VOCAL</b>	
<b>DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS: FUNGIRÁ QUIEN SE ENCUENTRE COMO ENCARGADO O DIRECTOR DESIGNADO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.</b>	<b>VOCAL</b>	

Fin del Dictamen.

